

NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA
GENERAL



CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/33/568

S/13345

23 mayo 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 27 del programa
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 22 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Atendiendo a una solicitud del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, Honorable R.F. Botha, envío adjunto el texto de una carta que dirigió a Vuestra Excelencia el 22 de mayo de 1979.

Le agradecería hiciese distribuir esta carta y el texto que la acompaña como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 27 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. Adriaan EKSTEEN
Encargado de Negocios

ANEXO

Carta de fecha 22 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica

La preocupación de la Asamblea General por la cuestión del Africa Sudoccidental/Namibia no procede ni se justifica en esta etapa. La reanudación del período de sesiones es particularmente inoportuna y contribuirá más a la pérdida de credibilidad de la Asamblea General, puesto que los miembros saben que no hay justificación alguna para que la Asamblea se reúna en este momento, menos aun con el propósito evidente de censurar a Sudáfrica. Después de tres decenios de acrimonia y controversia por la cuestión del Africa Sudoccidental/Namibia, se llegó a acuerdo, según consta en la propuesta de las cinco Potencias occidentales distribuida el 10 de abril de 1978 (S/12636), sobre todos los elementos de fondo de la cuestión y respecto de la aplicación de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno no se ha apartado de ese plan de arreglo, que aceptó el 25 de abril de 1978 y que el Consejo de Seguridad aprobó en la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978. Nada de lo que se diga o se haga en la reanudación del período de sesiones puede modificar la realidad de los acontecimientos que, según se sostiene, motivaron esa reanudación.

Quiero destacar, como tuve que hacerlo en una ocasión anterior, que las dificultades actuales han surgido a pesar de que se han eliminado todos los elementos que constituían la base de tantos años de controversia y acrimonia entre Sudáfrica y las Naciones Unidas.

A lo largo de los años se ha exigido que Sudáfrica conceda la independencia inmediata al Africa Sudoccidental/Namibia sobre la base de:

- a) un Estado unitario;
- b) un voto por persona;
- c) la eliminación de la discriminación basada en el color de la piel;
- d) la celebración de elecciones libres y justas que satisfagan a las Naciones Unidas; y
- e) el derecho de todos los naturales del Africa Sudoccidental a volver a participar pacíficamente en el proceso político.

Sudáfrica se ha comprometido a hacer todo eso y ya ha avanzado considerablemente hacia la creación de condiciones que permitan alcanzar esas metas.

En el plan de arreglo se dispone:

- a) una cesación general, como requisito previo para su aplicación, de todos los actos de hostilidad, incluidos en particular la reducción de las tropas sudafricanas y, en consecuencia, un plan práctico de aplicación basado en la propuesta;

b) el confinamiento en sus bases de todas las fuerzas de Sudáfrica y de la South West Africa People's Organization (SWAPO) y la supervisión de ese confinamiento por el Grupo de asistencia de las Naciones Unidas en el período de transición (GANUPT);

c) la liberación de todos los naturales del Africa Sudoccidental que se encuentren detenidos, dondequiera que sea, incluidos los detenidos en la República Unida de Tanzania y Zambia; y

d) la celebración de consultas con el Gobierno de Sudáfrica, entre otros, respecto de la composición del GANUPT.

Ni Sudáfrica, ni el pueblo del Africa Sudoccidental/Namibia, se han retractado jamás de su aceptación de la propuesta original. De hecho, Sudáfrica insiste en que se aplique sin demora la propuesta original, en la forma final y definitiva aprobada por el Consejo de Seguridad en la resolución 435 (1978).

Del 12 al 22 de enero de 1979, el Representante Especial del Secretario General visitó el Africa Sudoccidental/Namibia y Sudáfrica, con el propósito de examinar los últimos detalles de la aplicación del plan. Antes de que partiera de Sudáfrica, el Sr. Ahtisaari convino con el suscrito en que estaba abierto el camino para llevar a la práctica la propuesta por un arreglo. En esa etapa, no existía el mínimo indicio - y nunca había existido - de que la SWAPO recibiría bases en el Africa Sudoccidental/Namibia y que, al mismo tiempo, quedaría exenta de supervisión fuera de las fronteras del Territorio.

Posteriormente, del 28 de enero al 10 de febrero de 1979, el Representante Especial visitó los Estados de primera línea. Durante su gira, los días 9 y 10 de febrero de 1979, el Representante Especial también celebró consultas en Luanda con el Presidente de la SWAPO, Sr. Sam Nujoma. Durante esas deliberaciones, la SWAPO pidió que se permitiera cruzar la frontera del Africa Sudoccidental/Namibia a 2.500 terroristas de la SWAPO con todo tipo de armas. La SWAPO estaba dispuesta a permitir que sus tropas quedaran confinadas con sus armas en cinco bases en poblaciones importantes muy distantes entre sí, bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Se rechazó la posibilidad de que el GANUPT supervisara las fuerzas de la SWAPO fuera del Africa Sudoccidental/Namibia, estipulada en la propuesta para un arreglo.

Tras la visita del Representante Especial a los Estados de primera línea, el 26 de febrero de 1979 Su Excelencia presentó un informe al Consejo de Seguridad acerca de la aplicación de la propuesta para un arreglo (S/13120). En los párrafos 11 y 12 de ese informe. Su Excelencia accedió en el hecho a las demandas de la SWAPO, al estipular concretamente que las fuerzas de la SWAPO ubicadas fuera del Africa Sudoccidental/Namibia no quedarían sujetas a la supervisión del GANUPT y que se estacionaría personal armado de la SWAPO en "lugares designados" dentro del Territorio. Esos párrafos constituyen una violación de las estipulaciones de la propuesta para un arreglo.

La estrategia de la SWAPO al introducir esas nuevas demandas excesivas era sabotear la aplicación de la propuesta original y evitar así la celebración de elecciones libres, que sabía que perdería. Al mismo tiempo, la SWAPO quería echar la culpa a Sudáfrica al obligarla a rechazar las aberraciones y, luego, presentarla como el responsable.

En apoyo de la alegación de que debía eximirse a la SWAPO de la supervisión del GANUPT fuera del Africa Sudoccidental/Namibia, ahora se aduce que la propuesta no prevé específicamente esa supervisión. Sin embargo, en el apartado 3 del anexo de la propuesta original se indica categóricamente, bajo el epígrafe "Naciones Unidas", que:

"El personal militar de las Naciones Unidas comienza a controlar el cese de los actos hostiles y comienza a controlar la circunscripción de las tropas sudafricanas y de la SWAPO" (S/12636, anexo, pág. 1)

(Subrayado añadido)

En el mismo texto, bajo el epígrafe "Gobierno de Sudáfrica" y "SWAPO", se indica en el anexo que todas las fuerzas de Sudáfrica y los efectivos de la SWAPO deben circunscribirse a sus bases. En consecuencia, la propuesta claramente prevé de la misma manera la supervisión de la circunscripción a sus bases de los efectivos de Sudáfrica y de la SWAPO y asigna al GANUPT la obligación positiva de supervisar a una y a otra.

La SWAPO nunca ha tenido bases dentro del territorio, y no las tiene en la actualidad. Se desprende de ello que el GANUPT sólo puede supervisar la circunscripción de la SWAPO en sus bases fuera del Africa Sudoccidental/Namibia, dondequiera que ellas estén.

Además, en el curso de las negociaciones, las cinco Potencias señalaron a Sudáfrica que, con arreglo al párrafo 12 de la propuesta, se pedirá a los países vecinos

"... que presten al Representante Especial de las Naciones Unidas y a todos los funcionarios de las Naciones Unidas los servicios necesarios para el desempeño de las funciones que se les han asignado y que faciliten las medidas que sean convenientes para asegurar la calma en las zonas fronterizas"
(S/12636)

En el anexo de la propuesta se indica claramente que las funciones asignadas al personal de las Naciones Unidas son, entre otras, la supervisión de la circunscripción a la base de las fuerzas de la SWAPO y de Sudáfrica.

En el párrafo 13 del informe de fecha 29 de agosto de 1978 (S/12827), Su Excelencia se refirió otra vez en forma inequívoca a la supervisión de la circunscripción a la base de los efectivos de la SWAPO en los países vecinos.

Además, usted mismo hizo hincapié en la importancia del párrafo 12 de la propuesta en su carta de fecha 1º de enero de 1979 (S/13002), dirigida al suscrito, cuando, en respuesta a mi afirmación categórica respecto de la supervisión de las bases de la SWAPO en Estados vecinos, manifestó:

"Es evidente que el párrafo 12 de la propuesta para el reglo es un elemento muy importante, y los representantes de los Estados fronterizos con Namibia me han asegurado que cooperarán plenamente con las Naciones Unidas para asegurar que el GANUPT pueda cumplir su mandato."

Las afirmaciones de la SWAPO de que su personal armado es móvil y que no tiene bases con estructura permanente corroboran claramente la tesis de Sudáfrica de que la SWAPO jamás ha tenido bases en Africa Sudoccidental/Namibia. No puede haber duda alguna - especialmente en las mentes de cualquiera de los representantes de las cinco Potencias occidentales - de que, cuando se consideró la supervisión de las bases de la SWAPO, durante los largos meses de negociaciones que precedieron el acuerdo final, las bases referidas estaban situadas fuera del Africa Sudoccidental/Namibia.

Si no se tenía la intención de que el GANUPT supervisara el confinamiento de las tropas de la SWAPO en los países vecinos, no habría habido ninguna justificación para la fiscalización del confinamiento de las tropas sudafricanas tampoco. El claro entendimiento por parte de Sudáfrica y de los naturales de Africa Sudoccidental de que el confinamiento de las tropas de la SWAPO y de las tropas sudafricanas sería fiscalizado por el GANUPT constituyó un elemento importante en la aceptación de la propuesta por los dirigentes de los partidos democráticos del Territorio.

Otro elemento objetable del informe de Su Excelencia es el relacionado con el establecimiento de una presencia armada de la SWAPO dentro del Territorio en bases que en el informe se califica eufemísticamente de "lugares". La propuesta para un arreglo no contiene absolutamente ninguna disposición semejante. No se trata de un argumento legalista sino de un simple hecho. El párrafo pertinente constituye una abierta invitación a la SWAPO para que infiltre gran cantidad de sus efectivos en Africa Sudoccidental/Namibia desde los campamentos de base en los países vecinos y a través de la frontera septentrional de 1.500 km de largo antes de la cesación del fuego o pocas horas después de ella. Al comienzo de la cesación del fuego, los infiltrados sencillamente se presentarían y exigirían ser enviados a "lugares designados" dentro del Territorio.

Contrariamente a los nuevos elementos introducidos por el informe de Su Excelencia, el texto de la propuesta indica claramente que el personal de la SWAPO que se encuentre dentro del Territorio al momento de la cesación del fuego debe regresar a sus bases, donde será confinado bajo la fiscalización del GANUPT. Si, posteriormente, ese personal desea regresar, se dispone lo necesario para que sea repatriado pacíficamente a través de la frontera, bajo supervisión de las Naciones Unidas, por puntos de entrada designados. Así, pues, el apartado 5 del anexo de la propuesta, bajo el epígrafe "SWAPO", señala que:

"Continúa la circunscripción a la base. Se inicia la repatriación pacífica bajo la supervisión de las Naciones Unidas a través de puntos de entrada designados."

Los partidos políticos democráticos de Africa Sudoccidental/Namibia afirman que el establecimiento de personal armado de la SWAPO dentro del Territorio equivaldría a que la SWAPO tuviera su propio ejército privado dentro del Territorio. Se oponen a dicho arreglo y sostienen que tienen el mismo derecho a esos ejércitos privados, en caso de que se permitiera tal cosa.

Los nuevos elementos que figuran en el informe de Su Excelencia de fecha 26 de febrero de 1979 constituyen claras capitulaciones ante las exigencias de la SWAPO. Es indiscutible que las cuestiones a que se refieren los párrafos 11 y 12 del

informe (S/13120) revisten gran importancia. Si hubiera alguna duda acerca de la claridad de la propuesta original en este sentido, correspondería que las partes celebraran consultas con Sudáfrica.

En los últimos meses Sudáfrica ha señalado a la atención de Su Excelencia unos 350 actos de violencia física e intimidación cometidos por la SWAPO contra el pueblo de Africa Sudoccidental/Namibia. Se ha señalado también en repetidas oportunidades a la atención de los Gobiernos de la República Popular de Angola y de la República de Zambia esos actos de violencia originados en el interior de sus países. La SWAPO no puede sostener que tiene carta blanca para continuar con sus actos de subversión y agresión contra el Territorio y su pueblo. No debe permitirse que la SWAPO confíe en la Asamblea General para que le proporcione un escudo protector, e incluso estímulo, para perpetrar esos actos atroces. Los Miembros de las Naciones Unidas no deben proporcionar a la SWAPO un santuario desde el que pueda lanzar ataques contra el Africa Sudoccidental/Namibia.

Existe ahora una propuesta que prevé un arreglo pacífico y la celebración de elecciones libres y abiertas en el Territorio. ¿Por qué la SWAPO sigue asesinando, mutilando, raptando e intimidando a civiles? La SWAPO no tuvo nunca la intención de participar en un proceso pacífico. Sabe que no cuenta con el apoyo de la mayoría del pueblo del Territorio, contrariamente a lo que la Asamblea General proclama en ese sentido. Sólo puede esperar alcanzar el poder mediante la fuerza bruta.

La propuesta para un arreglo del problema del Africa Sudoccidental, que se arrastra desde hace treinta años, surgió de una iniciativa conjunta de las cinco Potencia occidentales, Sudáfrica y otros países presentada en abril de 1977. ¿Cuál era el componente esencial que hizo posibles esas negociaciones? ¿Cuál fue el factor en torno al cual se centró todo el proceso de negociación? ¿Cuál fue el único vínculo indispensable entre todas las partes? Claramente fue el elemento de buena fe. Sudáfrica confió en que las cinco Potencias conducirían las negociaciones en forma imparcial y se asegurarían de que los acuerdos y entendimientos concertados entre ellas y Sudáfrica quedasen salvaguardados cuando se reflejaran en informes de las Naciones Unidas y decisiones del Consejo de Seguridad. No había ningún otro camino. Del mismo modo, se suponía que los Estados de primera línea negociarían de buena fe, que su objetivo sería el logro de un arreglo y no una maniobra para instalar a la SWAPO en el poder a cualquier costo y, si no lo conseguía, forzar un fracaso de las negociaciones y culpar a Sudáfrica, procurando desacreditarla en todo lo posible.

Ahora bien, ¿cuál ha sido la historia de las negociaciones? La resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1978, relativa a Walvis Bay distaba mucho de lo que se había hecho esperar a Sudáfrica desde el principio. El pedido de un componente militar del GANUPT integrado por 7.500 hombres, sin celebrar consultas al respecto, que figuraba en el informe de Su Excelencia (S/12827) de fecha 29 de agosto de 1978, representaba más del doble de la cifra que se había considerado en las deliberaciones precedentes. Las crisis se superaron gracias a que Sudáfrica adoptó una actitud razonable y responsable, sólo para que Su Excelencia, una vez más sin celebrar consultas, incluyese en su informe (S/13120), de 26 de febrero de 1979, los párrafos 11 y 12 con arreglo a los cuales

se permitiría la existencia de bases de la SWAPO en el Africa Sudoccidental y esa organización no quedaría sujeta a fiscalización a través de la frontera, disposiciones que constituirían una violación directa de las estipulaciones claras e indis- cutibles de la propuesta. Esta seria deformación de los hechos era de por sí grave, pero quedó pequeña al lado de las informaciones que llegaron a Sudáfrica de una fuente digna de toda confianza en relación con los sucesos que precedieron a la formulación de dichas cláusulas. Claramente dimanaban de las exigencias de la SWAPO de que 2.500 de sus efectivos retornen al territorio para quedar estacio- nados en bases en el Africa Sudoccidental/Namibia, como se establece en el cuarto proyecto de Informe de Su Excelencia, de fecha 26 de febrero de 1979. Más aún, estas dos cláusulas inaceptables fueron incluidas en una carta y sus documentos adjuntos enviados en nombre de Su Excelencia, casi una semana antes de que apare- ciera su informe, a 12 Jefes de Estado o de Gobierno (las cinco Potencias, los cinco Estados de primera línea, Nigeria y el Sudán).

¿Cómo se puede esperar que el pueblo del Africa Sudoccidental/Namibia confíe en la imparcialidad de las Naciones Unidas en estas circunstancias?

Una vez amañada la inclusión de dichas cláusulas en documentos oficiales de las Naciones Unidas era inevitable que se produjera un estancamiento. Luego, los aprovecharon los Estados de primera línea en una reunión celebrada con la SWAPO en Luanda el 3 y 4 de marzo de 1979 (S/13141 y Corr.1). En esa reunión, cuyas minutas se han hecho públicas, tanto el Presidente de Angola como el Sr. Sam Nujoma estaban decididos a desbaratar el plan de arreglo porque reconocían que la celebración de elecciones democráticas imparciales en el Territorio, que la SWAPO no tenía posibilidades de ganar, significaría el fin de la existencia de esa organización. Para lograr ese objetivo, la SWAPO rechazaría la composición del GANUPT propuesta por Su Excelencia, además de algunos otros componentes del plan de las Naciones Unidas. Sin embargo, se prefirió la táctica de aprovechar cabalmente las dos propuestas distintas incluidas en los párrafos 11 y 12 del informe de Su Excelencia a fin de obligar a Sudáfrica a que se disociara del plan de arreglo. Entonces se criticaría y desacreditaría a Sudáfrica por haber "causado" el fracaso de las negociaciones. Se convenció al Sr. Nujoma de que no fuera él quien saboteara las negociaciones, a fin de dirigir el máximo de propaganda negativa contra Sudáfrica.

¿Dónde está la buena fe? ¿Cómo puede cristalizarse una solución en estas condiciones? ¿Qué credenciales tiene la Asamblea General para reunirse en estas circunstancias para debatir la situación en el Africa Sudoccidental/Namibia? Si no tiene en cuenta los hechos mencionados precedentemente, la Asamblea General se reunirá con propósitos engañosos, envuelta en una nube de hipocresía. Si la Asamblea General prefiere censurar a Sudáfrica a pesar de los hechos ahora cono- cidos, caería en una parodia de justicia y en una conspiración contra la decencia y la honestidad. La Asamblea General no puede eludir la verdad.

Como se ha indicado anteriormente, Sudáfrica, con el apoyo de la abrumadora mayoría del pueblo del Africa Sudoccidental, ha aceptado todo lo que las Naciones Unidas le exigieron durante años con respecto al Territorio. Sudáfrica continuará respetando los intereses y los deseos del pueblo del Territorio, que considera primordiales. Sudáfrica no puede intervenir para convencer a la población de que acepte propuestas que la harán vulnerable a que alguien prevalezca mediante la ame- naza y la fuerza. Como manifestó el Primer Ministro de Sudáfrica ante la Asamblea el 6 de marzo de 1979:

A/33/568
S/13345
Español
Anexo
Página 7

"Si ha de castigarse a Sudáfrica por su noble y firme dedicación a las garantías y promesas dadas a los habitantes de un Estado vecino, Sudáfrica está dispuesta a aceptar las consecuencias de su posición antes que caer en el deshonor y ser tildada por las naciones del Africa meridional de vecina indigna de confianza dispuesta a anteponer su propia salvación transitoria a los intereses de las demás naciones de la región" (S/13148, pág. 1)

Sudáfrica se reserva el derecho de hacer uso de la palabra en la Asamblea General, si lo considera necesario, para ampliar la presente exposición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

R.F. BOTHA
Ministro de Relaciones Exteriores

